

MIÉRCOLES, 23 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 141

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10444 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 796/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000796/2013 a instancia de Pablo Vidal de la Peña Alonso frente a Servicios Publicitarios del Norte SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3/7/14, con el siguiente dispongo:

FALLO

Estimando la demanda formulada por don Pablo Vidal de la Peña Alonso contra Servicios Publicitarios del Norte, S. L., declaro el cese causado a la parte actora el día 24 de septiembre de 2013 como despido improcedente, y en su consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abone la suma 850,30 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

Condeno asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar a la parte demandante, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde 9 de enero de 2014 hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000036079613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- En Santander, a ocho de julio de dos mil catorce.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

CVE-2014-10444

MIÉRCOLES, 23 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 141

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Publicitarios del Norte SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/10444

CVE-2014-10444